



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACIÓN REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 039-2024-GRU-GR

Pucallpa, 06 FEB. 2024

VISTOS: LA RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°470-2023-GRU-GGR, de fecha 13 de diciembre de 2023, RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°468-2023-GRU-GGR, de fecha 13 de diciembre de 2023, RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°482-2023-GRU-GGR, de fecha 15 de diciembre de 2023, INFORME N°001-2024-GRU-GR-CS (CP N°024-2023), de fecha 05 de febrero de 2024, INFORME LEGAL N°013-2024-GRU-GGR-ORAJ/DRP, de fecha 05 de febrero de 2024, OFICIO N°243-2024-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 05 de febrero de 2024, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°470-2023-GRU-GGR, de fecha 13 de diciembre de 2023, se resolvió en su ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Selección Encargado de Conducir el Procedimiento de Selección para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N 64805 - CASERIO SAN JUAN KM. 71 C.F.B. - DISTRITO DE NESHUYA - PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGION UCAYALI", CUI N°2402798. (...);

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°468-2023-GRU-GGR, de fecha 13 de diciembre de 2023, se resolvió en su ARTICULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N 64805 - CASERIO SAN JUAN KM. 71 C.F.B. - DISTRITO DE NESHUYA - PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGION UCAYALI", CUI N°2402798 (...). Asimismo, en su ARTICULO SEGUNDO se aprobó el Valor Referencial del referido proyecto por la suma de S/ 878,794.43 (Ochocientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Noventa y Cuatro y 43/100 Soles), incluido IGV;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°482-2023-GRU-GGR, de fecha 15 de diciembre de 2023, se resolvió en su ARTICULO ÚNICO: APROBAR las BASES del Concurso Público N°024-2023-GRU-GR-CS (Primera Convocatoria) para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N 64805 - CASERIO SAN JUAN KM. 71 C.F.B. - DISTRITO DE NESHUYA - PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGION UCAYALI", CUI N°2402798, elaborado por el comité de selección;

Que, con fecha 15 de diciembre de 2023, el Comité de Selección convocó al Procedimiento de Selección de CONCURSO PÚBLICO N°024-2023-GRU-GR-CS- Primera Convocatoria, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N°64805 - CASERIO SAN JUAN KM. 71 C.F.B. - DISTRITO DE NESHUYA - PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGION UCAYALI", CUI N°2402798;

Que, mediante INFORME N°001-2024-GRU-GR-CS (CP N°024-2023), de fecha 05 de febrero de 2024, los miembros del Comité de Selección solicitaron a la Gerencia General Regional la NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección de CONCURSO PÚBLICO N°024-2023-GRU-GR-CS- Primera Convocatoria, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N 64805 - CASERIO SAN JUAN KM. 71 C.F.B. - DISTRITO DE NESHUYA - PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGION UCAYALI", CUI N°2402798, y en consecuencia se retrotraiga hasta la etapa de presentación de ofertas;



☎ Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

☎ (061)-58 6120

☎ Av. Arequipa 810 - Lima

☎ (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali



Región
Productiva



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACIÓN REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

(electrónica), precisando los siguientes fundamentos: I) Lourdes Roció Pérez Flores, Gerente General de CONSULTPROYECT INGENIEROS SRL, advierte que no ha podido ingresar a la página del SEACE con clave autorizada con la que cuenta, presentando capturas de pantalla y un video (mostrando hora y fecha) en la que evidencia la falta de accesibilidad a la pagina del SEACE, por lo tanto, esta falla ha incurrido en que no pueda presentar su propuesta técnica y económica al sistema en mención. II) Conforme al cronograma del procedimiento de selección con fecha 02 de febrero de 2024, se procedió con la revisión en el SEACE con las posibles ofertas presentadas por los participantes inscritos en el citado procedimiento que, revisada la acotada plataforma electrónica, se advierte que no se presentado ninguna oferta en el proceso. III) Esta falta de ofertas, constata lo mencionado por el postor, por lo que se estaría vulnerando los principios de transparencia, competencia y eficiencia establecidos en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N°30225 y modificatorias. iv) Como se puede advertir el problema en el sistema del SEACE ha imposibilitado que el postor presente su oferta al procedimiento de selección mencionado, lo cual corresponde una barrera a la libre participación, hecho que no es atribuible a la Entidad ni al participante, por lo tanto, corresponde a la Entidad proceder con el saneamiento del vicio causado por los problemas en los sistemas del SEACE. v) Advertidos las fallas en el sistema de SEACE, corresponde remitirnos a lo prescrito por los numerales 44.1 y 44.2 del Artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°377-2019-EF, y sus modificatorias (...);



Que, en virtud del primer párrafo del numeral 44.2 del Artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, señala; los titulares de las entidades del sector público pueden declarar la nulidad de los actos del procedimiento de selección por las mismas causales previstas en el numeral 44.1 del mismo artículo, entre las cuales se encuentra la relativa a la contravención de las normas legales;

Que, además, el numeral 44.1 del Artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la resolución que se expida declarando la nulidad debe expresar la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección;

Que, conforme se desprende del numeral 8.2 del Artículo 8 y el numeral 44.2 del Artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la potestad de declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección recae en el titular de la entidad, siendo dicha atribución indelegable;

Que, respecto de la referida nulidad, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ha expresado en diversas oportunidades, entre ellas en la Opinión N° 018-2018/DTN, que dicha figura constituye una herramienta que permite al Titular de la Entidad sanear el procedimiento de selección cuando, durante su tramitación, se ha verificado algún incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores a éste, permitiéndole revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del procedimiento de selección;

Que, en el presente caso el Procedimiento de Selección de CONCURSO PÚBLICO N°024-2023-GRU-GR-CS- Primera Convocatoria, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N 64805 - CASERIO SAN JUAN KM. 71 C.F.B. - DISTRITO DE NESHUYA - PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGION UCAYALI", CUI N°2402798, contiene vicios de nulidad que corresponde ser saneado, conforme lo señala el INFORME N°001-2024-GRU-GR-CS (CP N°024-2023), de fecha 05 de febrero de 2024, emitido por los miembros del Comité de Selección, y estando facultado el Titular de la Entidad, para declarar la nulidad de oficio de los procedimientos de selección, cuando hayan sido dictado por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico, o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la normatividad indicada, solo hasta antes de la celebración del contrato, corresponde al Titular de la Entidad mediante acto resolutivo declarar la nulidad de oficio del referido procedimiento de selección, retro trayéndolo hasta la etapa de formulación de consultas;

Que, mediante OFICIO N°243-2024-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 05 de febrero de 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica remitió el INFORME LEGAL N°013-2024-GRU-GGR-ORAJ/DRP de fecha 05 de febrero de 2023, el cual recomienda DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección de CONCURSO PÚBLICO N°024-2023-GRU-GR-CS- Primera Convocatoria, para la CONTRATACIÓN DE



☎ Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú ☎ (061)-58 6120

☎ Av. Arequipa 810 - Lima ☎ (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali



Región
Productiva



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACIÓN REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N 64805 - CASERIO SAN JUAN KM. 71 C.F.B. - DISTRITO DE NESHUYA - PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGION UCAYALI", CUI N°2402798 , retro trayéndose hasta la etapa de presentación de ofertas (electrónica);

Que, la presente resolución se encuentra conforme al marco normativo aplicable y sustentado en los informes antes referidos fundamentándose en los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Artículo IV – Principios del Procedimiento Administrativo, del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, y las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección de CONCURSO PÚBLICO N°024-2023-GRU-GR-CS- Primera Convocatoria, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N 64805 - CASERIO SAN JUAN KM. 71 C.F.B. - DISTRITO DE NESHUYA - PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGION UCAYALI", CUI N°2402798 , retro trayéndose hasta la etapa de presentación de ofertas (electrónica).

ARTÍCULO SEGUNDO .- REMITIR copia autenticada de los antecedentes administrativos a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, para que se determine las responsabilidades administrativas de los funcionarios o servidores públicos que causaron la nulidad del Procedimiento de Selección de CONCURSO PÚBLICO N°024-2023-GRU-GR-CS- Primera Convocatoria, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N 64805 - CASERIO SAN JUAN KM. 71 C.F.B. - DISTRITO DE NESHUYA - PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGION UCAYALI", CUI N°2402798, en el marco de sus atribuciones y de lo dispuesto en el numeral 44.3 del Artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE oportunamente la presente resolución al Órgano Encargado de las Contrataciones y al Comité de Selección de la Entidad.

ARTICULO CUARTO .- PUBLIQUESE la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Manuel Gambini Rupay
Manuel Gambini Rupay
GOBERNADOR REGIONAL

📍 Jr. Raimondi 220.- Ucayali, Perú 📞 (061)-58 6120

📍 Av. Arequipa 810 - Lima

📞 (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali



Región
Productiva